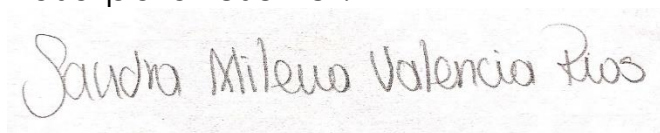


2022-101

CONSTANCIA: Manizales, diciembre 15 de 2022. La dejo en el sentido que la estudiante de derecho que representa a la parte demandante presentó renuncia al poder, sin acreditar el envío de la comunicación a la poderdante en tal sentido. Igualmente, en otro memorial, se presentó poder sin suscripción de la parte, ni soporte de haberlo enviado mediante mensaje de datos.

Al revisar el expediente se advierte que en los autos de sustanciación No 1608 y 1721, del 22 de septiembre y 6 de octubre de 2022 respectivamente, se requirió a la parte actora para que acreditara el envío de la liquidación a la contra parte y para que informara la empresa para la cual labora el demandado, sin que a la fecha lo haya hecho.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2166

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por los menores **MARÍA SALOMÉ** y **EMANUEL VALENCIA PARRA**, representados legalmente por su progenitora **ANA MILENA PARRA CIFUENTES**, en contra de **VÍCTOR MANUEL VALENCIA HERRERA**, se dispone, antes de efectuar pronunciamiento sobre la renuncia al poder efectuada, que acredite el envío de la comunicación de que trata el artículo 76, inciso 4 del Código general del proceso

Igualmente se prevendrá para que aporte el nuevo poder, según lo indicado en el artículo 74 ídem o artículo 5 de la ley 2213 de 2022; acredite el envío de la liquidación (artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 78 numeral 14 del Código general del proceso) e informe la empresa para la cual labora el demandado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab96986315f65d2668b63da702f23287996573dfc249542dcca633460f030831**
Documento generado en 15/12/2022 03:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>